

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de doce del corriente mes, dictada en el procedimiento judicial sumario regulado por los artículos 82 y 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria de 16 de diciembre de 1954, promovido por el Procurador don Luis Bou Consolat, en representación de don Juan Gry Cerdá contra don Francisco Raventós Domenech, por el presente se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, término de diez días, el establecimiento mercantil e instalaciones fijas, especialmente hipotecados, siguientes:

Establecimiento mercantil sito en esta ciudad, calles de Muntaner, 333, tienda quinta, y de Calaf, 14, dedicado a la manufactura y venta de chacinería, en cuyo local se halla instalada, a satisfacer las necesidades del negocio, la siguiente maquinaria: picadora de carne, con motor incluido, marca «Berzano», número 4.336; «cutter», con motor, marca «Vidal», número 201.593; batidora, con motor, marca «Vidal», número 45.545; molinillo de especias, marca «Vidal»; prensa de chicharrones, marca «Vidal»; dos calderas; molde; otro molde; embutidora, con motor, marca «Vidal»; dos balanzas «Mobba», números 254 y 798; una balanza «Mobba», número 62.687; una cortadora de jamón, marca «Wrakers», número 6.076, y una cámara frigorífica, marca «Gelab», de 5×3×3, número 6.389. Del referido local de negocio es arrendatario el deudor, don Francisco Raventós Domenech, según contrato de fecha 24 de diciembre de 1959, por tiempo de meses y un alquiler de dos mil setecientos setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos mensuales, cuyo contrato se halla extendido en un impreso oficial de primera clase, número A.0.230.541, sin que conste pacto alguno de prohibición de traspasar. Inscrita al tomo 7 del archivo del Registro de Hipoteca Mobiliaria, folio 205, hipoteca número 1.068, inscripción primera, fecha 26 de marzo de 1965.

Valorados dicho establecimiento mercantil, con los derechos de traspaso, instalaciones fijas en conjunto, escriturariamente en un millón de pesetas, de las que corresponden setecientos mil pesetas, al derecho arrendatario y trescientas mil pesetas al resto de bienes afectados por el mencionado derecho real.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo venidero, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, a la izquierda del Palacio de Justicia (salón de «Victor Pradera»), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que el establecimiento mercantil de referencia, con los derechos de traspaso e instalaciones fijas, utensilios y maquinaria, salen a subasta por el precio de valoración de un millón de pesetas; que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo de subasta antes mencionado; que para tomar parte en la misma los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en el Juzgado o en el es-

tablecimiento señalado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), previamente, el 15 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; que podrán hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, ya citados, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se hace constar expresamente, y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos al respecto, que la postura ofrecida para el remate de los derechos de traspaso se notificará al arrendador; que la aprobación del remate o adjudicación, en su caso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para que aquél haya podido ejercitar el derecho de tanteo y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante todo este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario deudor.

Dado en Barcelona a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Jaime Mariscal de Gante y Moreno.—Ante mí (ilegible).—2.592-5.

CAMBADOS

Don Luis Varela Pérez, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en juicio especial, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Victoriano Piñeiro Acosta, representando a la Entidad «Banco de Crédito e Inversiones, S. A.», de Santiago de Compostela, contra don Alipio Santiago Piñeiro y doña Dolores Ferro Abalo, de la Isla de Arosa, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que puedan hacerse posturas inferiores a dicho tipo, las fincas que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Las fincas objeto de subasta se describen así:

A) Un solar, compuesto de terreno y murallas, llamado «almacén», que tiene

una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados, o lo que tenga de lindes a dentro, en el lugar de «El Charco», en la Isla de Arosa, sobre el cual existe un edificio destinado a fábrica de conservas, que linda: al Este o frente, calle pública; Norte, derecha, finca de Justa Lima; Oeste, espalda, y Sur, izquierda, ribera mar. Dentro de dicha finca, y formando parte de ella, por estar adheridas a la misma, existen un generador de vapor, dos autoclaves y cuatro máquinas de cierre, dos automáticas y una semiautomática, marca «Somme», y una palanca «Suevia».

Valorada dicha finca en 1.777.500 pesetas.

B) Casa de planta baja y piso alto en el lugar de «El Charco», de la Isla de Arosa, con dos terrenos unidos a corrales, uno al frente y otro a la espalda de la casa, con un claro del hórreo enclavado en el corral del Este. Su superficie es de unos cien metros cuadrados, y linda: al Este o frente, calle pública; Norte o derecha, finca de Belarmino Dios; Oeste o espalda, ribera mar, y Sur o izquierda, finca de Justa Lima.

Valorada en 592.500 pesetas.

Cuyo acto habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de octubre próximo, y hora doce de su mañana.

Dado en Cambados a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Luis Varela Pérez.—El Secretario (ilegible).—6.068-C.

CARTAGENA

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Francisca Rosaura Puente, que goza los beneficios de pobreza, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo Andrés Soto Rosaura, que desapareció de su domicilio de esta ciudad en acción de guerra el día 30 de diciembre de 1936, sin que se hayan tenido noticias desde dicha fecha.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena a 30 de agosto de 1966.—El Juez, Andrés Martínez de Salas. El Secretario, Basilio Serra Andrés.—4.133-E. 1.ª 9-9-1966

LA CORUÑA

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de La Coruña se sigue expediente para declarar la ausencia de Manuel Fuentes Casal, que se ausentó en el año 1927 para Estados Unidos de Norteamérica, sin que volviese a España, y no se tienen noticias del mismo desde 1952, cuyo expediente promovió su esposa, doña Tomasa Longueira Varela.

La Coruña, 27 de agosto de 1966.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.514-D. 1.ª 9-9-1966